



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 07 FEB. 2018

DECRETO N° 260 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 07/2925, de fecha 20 de noviembre de 2017, del Director Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 05-767, de fecha 27 de noviembre de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica; la Resolución Exenta N° 2757, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Seremi Desarrollo Social, Región de Coquimbo; el Ord. N° 0004, de fecha 2 de Enero de 2018, de la Seremi Desarrollo Social Región de Coquimbo; el Certificado de fecha 10 de enero de 2018, del Secretario Municipal; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 1093, de fecha 10 de enero de 2018; el Certificado de fecha 17 de enero de 2018, del Director de Administración y Finanzas; el Ord. N° 07/183, de fecha 18 de enero de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos **Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, Cuyo Adulto Significativo se Encuentra Privado de Libertad**, de fecha 28 de Diciembre de 2017, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don **HERMAN ANTONIO OSSES SOTO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



★ **CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Seremi Desarrollo Social Región de Coquimbo
 - Dideco
 - Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/MPVV/mcsg.



REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos, para la ejecución en la comuna de La Serena el "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad - año 2017".

RESOLUCION EXENTA N° 2757 /

LA SERENA, 28 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución exenta N° 1 del 4 de enero 2017; de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades en los Secretario Regionales para la ejecución del Programa de Apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad; en la Resolución Exenta N° 0988 de 2017, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad -año 2017"; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución N° 1 del 4 de enero de 2017, emitida por la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se delega facultades en los Secretario Regionales para la ejecución del Programa de Apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad.

Que, en la Resolución N° 0988 del 1 de septiembre de 2017 emitida por la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprueban las bases administrativas y técnicas para el "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad -año 2017" para la Región de Coquimbo.

Que, en la resolución exenta N° 2097 del 27 de septiembre de 2017, se nombra comisión de evaluación integrada por la Srta. Sindy Bravo Galleguillos, Heins Alvarado Valenzuela y Marcelo Tapia Sobarzo, profesionales de la Secretaría Regional de Coquimbo.

Que, en la resolución exenta N° 2225 del 17 de octubre de 2017, se adjudica el territorio de la comuna de La Serena a la Municipalidad de La Serna, con una cobertura de 50 beneficiarios.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD**" suscrito con fecha 28 de diciembre de 2017, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE COQUIMBO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**



2º EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD,
CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN
DE
COQUIMBO
Y
" MUNICIPALIDAD DE LA SERENA "**

En La Serena a 28 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo RUT N° 60.103.006-3 representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Herman Antonio Osses Soto , domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de de Coquimbo , en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena , en adelante el "EJECUTOR", RUT N° 69.040.100-2 , representado por Don (ña) Roberto Elias Jacob Jure , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región Coquimbo , en adelante conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO:

1º Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2º Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4º de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3º Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4º Que, mediante Resolución Exenta N° 0897, de fecha 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprueba texto actualizado de las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4º letra c) de la Ley N° 20.595", año 2017.



5° Que el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, que conforman el Modelo de Intervención señalado, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.595. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 988 de 2017, llamó a "Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad - año 2017, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, año 2012, para la región de Coquimbo", en adelante, "el Concurso".

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 2225, de 2017, de la SEREMI de la Región Coquimbo, la/el Municipalidad de La Serena, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

7° Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar el Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: " *La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017*"

8° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

POR TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, a Municipalidad de La Serena, quien acepta, la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social

Este modelo de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 del Decreto Supremo N°29, ya referido, tendrá como objetivo "Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida".

El Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.

Por su parte, el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estará dirigido a los cuidadores de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y



competencias que permitan a los cuidadores usuarios mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción sociolaboral y la generación de ingresos en forma autónoma.

Los Programas referidos, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4º letra c) de la Ley Nº20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº0897, de fecha 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA : ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del Programa de Apoyo para Menores de Edad cuyo Adulto significativo se encuentra privado de libertad, el Ejecutor se obliga a desarrollar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº19.628, y en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio.
- 5) Mantener un Equipo de trabajo encargado de ejecutar el Modelo de Intervención, acorde a los criterios y exigencias contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Nº 0897, de 2017. El equipo deberá estar compuesto, por :
 - Un Coordinador de Equipo, es el profesional de las ciencias sociales responsable de la conducción y soporte técnico del equipo que realiza las intervenciones en terreno; representa al ejecutor en las instancias de coordinación técnica a las que sea convocado por la SEREMI; canaliza el levantamiento de las demandas que evidencian los instrumentos diagnósticos, entre otras.
 - Un Consejero, profesional de las ciencias sociales que se vincula directamente con el/la cuidador(a) de los menores beneficiarios, su contexto familiar y comunitario, a fin de motivar a los adultos de la familia al desarrollo de sus capacidades y vincularlos en las redes, de manera de mejorar la calidad y bienestar de los menores.
 - Un Preparador Sociolaboral profesional o técnico que interviene directamente a los cuidadores de los menores beneficiarios, generando una estrategia de apoyo personal a los usuarios del programa. Entre sus principales funciones esta proporcionar o activar los dispositivos de apoyo necesario para un adecuado proceso de inclusión laboral



- Un Tutor, profesional del área de las ciencias sociales o educación que interviene directamente a los niños y niñas entre 6 a 17 años de edad, ejecutando las sesiones individuales y grupales.
- Un Gestor de Red profesional o técnico del área de las ciencias sociales, que diagnostica y evalúa las necesidades de la familia y sus miembros respecto de las redes institucionales y locales de modo que puedan mejorar su calidad de vida.
- Uno o más Profesionales o Técnicos de Servicios Complementarios, en caso de corresponder, cuyo perfil deberá ajustarse a lo establecido en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, ya referida, específicamente, en lo señalado en la sección IX, "Línea de Intervención de Servicios Complementarios y Especializados".

TERCERA : DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Modelo de Intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los los cuidadores de tales menores, que hayan suscrito el documento de compromiso.

Así, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes características:

- Persona menor de 18 años
- Vivir con un cuidador.
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el menor de edad. Asimismo, podrá ser considerando como adulto significativo la pareja de alguno de los padres, con quien el menor viva.

Por lo anterior, se deberá ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Territorio(s) y/o comuna(s)	Cobertura
LA SERENA	50
TOTAL	50

El ejecutor deberá además otorgar acompañamiento sociolaboral a los cuidadores de los menores, de acuerdo a la cobertura señalada en las Bases.

CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0897, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 3) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de



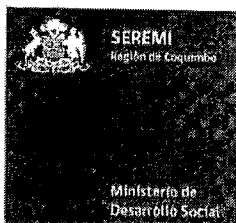
Avance y Final. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena.

- 4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Bases Concurso y a Metodologías definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- 6) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 7) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir.
- 8) En caso que el ejecutor sea una institución privada deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en el presente convenio.
- 9) Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0988, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- 7) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- 8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- 9) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, para los Usuarios del Subsistema, Menores de Edad cuyo Adulto Significativo



se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4 letra c) de la Ley N° 20.595, año 2017, definidas por el MDS, para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA : DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 52.874.730 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio, en caso de corresponder.

La garantía deberá ser entregada en caso que el ejecutor sea una institución privada, previo a la transferencia de los recursos comprometidos por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad ", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

No podrán ser transferido los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente transferidos por el MDS, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no darse cumplimiento a la rendición, se dejará sin efecto el presente convenio.

SEXTA : DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberán ajustar sus gastos de conformidad al Propuesta aprobada, acorde al al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el cual se definen y especifican los Ítems y sub ítems. Los recursos que se transfieren estarán destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la el modelo de intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los



usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución entre ítem y sub ítems deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiados. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar -previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA : DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar, previo a las transferencias de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Coquimbo con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de transferencia de recursos, y deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en todo caso ésta deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica directamente al Ejecutor, quien dispondrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

La garantía en ningún caso podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.



OCTAVA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados al respectivo acompañamiento.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, en este caso se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

NOVENA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos

B) De la Rendición de Cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.



Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA : DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS



La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Priscila Andrea Gonzalez Fuentes, RUT 12.921.581-k quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO SEGUNDA : DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.



DÉCIMO TERCERA : INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada.



Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO CUARTA : REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMO QUINTA : DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, don(ña) Herman Antonio Osses Soto, consta en Decreto Supremo N 3 de jueves 28 de enero de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Roberto Elias Jacob Jure, consta en Decreto de nombramiento N 4167 del martes 6 de diciembre de 2016.

IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa Programa de Apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE

Item <u>24-03-986</u>	<u>Part. 05</u>
Monto.....	\$ <u>210.378.162</u>
Comprometido.....	\$ <u>147.503.430</u>
Presente Documento.....	\$ <u>52.874.730</u>
Saldo Sin Comprometer.....	\$ <u>0</u>
V°B° Presupuesto.....	\$ <u>SLM</u>

CO/SLM



HERMAN OSSES SOTO
SEREMI de Desarrollo Social



SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO
SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO
Y
"MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

En La Serena a 23 de Diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo RUT N° 60.103.006-3 representado por su Secretario (a) Regional Ministerial Don (ña) Herman Antonio Osses Soto , domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo , en adelante "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena , en adelante el "EJECUTOR", RUT N° 69.040.100-2 , representado por Don (ña) Roberto Elias Jacob Jure , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , Región Coquimbo . , en adelante conjuntamente como "las Partes".

CONSIDERANDO



1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención que tendrá como objetivo generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 0897, de fecha 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprueba texto actualizado de las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N° 20.595", año 2017.

5° Que el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, que conforman el Modelo de Intervención señalado, puede ser implementado por personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.595. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0988 de 2017, llamó a

"Concurso para seleccionar a los Ejecutores del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad – año 2017, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, año 2012, para la región de COQUIMBO ", en adelante, "el Concurso".

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 2225, de 2017, de la SEREMI de la Región Coquimbo , la/el Municipalidad de La Serena , resultó ser una de la instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

7° Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un adulto significativo privado de libertad (Ley N°20.595)", recursos para financiar el Programa referido, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: "*La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. ...*"

8° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

POR TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo , a Municipalidad de La Serena , quien acepta, la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de Intervención, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el



Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social

Este modelo de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 20 del Decreto Supremo N°29, ya referido, tendrá como objetivo “Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida”.

El Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención.

Por su parte, el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estará dirigido a los cuidadores de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y priorizará el desarrollo y/o mantención de habilidades y competencias que permitan a los cuidadores usuarios mejorar sus condiciones de empleabilidad, fortaleciendo su inserción sociolaboral y la generación de ingresos en forma autónoma.

Los Programas referidos, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0897, de fecha 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios

Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social respectivas, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención

SEGUNDA : ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del Programa de Apoyo para Menores de Edad cuyo Adulto significativo se encuentra privado de libertad, el Ejecutor se obliga a desarrollar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio.
- 5) Mantener un Equipo de trabajo encargado de ejecutar el Modelo de Intervención, acorde a los criterios y exigencias contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución N°0897, de 2017. El equipo deberá estar compuesto, por:
 - Un Coordinador de Equipo, es el profesional de las ciencias sociales responsable de la conducción y soporte técnico del equipo que realiza las intervenciones en terreno; representa al ejecutor en las instancias de coordinación técnica a las que sea convocado por la SEREMI; canaliza el levantamiento de las demandas que evidencian los instrumentos diagnósticos, entre otras.
 - Un Consejero, profesional de las ciencias sociales que se vincula directamente con el/la cuidador(a) de los menores beneficiarios, su contexto familiar y comunitario, a fin de motivar a los adultos de la familia al desarrollo de sus capacidades y vincularlos en las redes, de manera de mejorar la calidad y bienestar de los menores.



- Un Preparador Sociolaboral profesional o técnico que interviene directamente a los cuidadores de los menores beneficiarios, generando una estrategia de apoyo personal a los usuarios del programa. Entre sus principales funciones esta proporcionar o activar los dispositivos de apoyo necesario para un adecuado proceso de inclusión laboral
- Un Tutor, profesional del área de las ciencias sociales o educación que interviene directamente a los niños y niñas entre 6 a 17 años de edad, ejecutando las sesiones individuales y grupales.
- Un Gestor de Red profesional o técnico del área de las ciencias sociales, que diagnostica y evalúa las necesidades de la familia y sus miembros respecto de las redes institucionales y locales de modo que puedan mejorar su calidad de vida.
- Uno o más Profesionales o Técnicos de Servicios Complementarios. en caso de corresponder, cuyo perfil deberá ajustarse a lo establecido en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, ya referida, específicamente, en lo señalado en la sección IX, "Línea de Intervención de Servicios Complementarios y Especializados".

TERCERA : DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Modelo de Intervención los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, que hayan suscrito el documento de compromiso.

Así, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes características:

- Persona menor de 18 años
- Vivir con un cuidador.
- Que una persona que sea calificada como adulto significativo se encuentre privado de libertad por una resolución judicial dictada en un proceso penal, que sea mayor de edad, y que tenga un vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con el menor de edad. Asimismo, podrá ser considerado como adulto significativo la pareja de

alguno de los padres, con quien el menor viva.

Por lo anterior, se deberá ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

TERRITORIO (S) O COMUNA (S)	COBERTURA
LA SERENA	50
TOTAL	52.874.730

El ejecutor deberá además otorgar acompañamiento sociolaboral a los cuidadores de los menores, de acuerdo a la cobertura señalada en las Bases.

CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2) Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0897, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 3) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena.
- 4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Bases Concurso y a Metodologías definidas por



la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- 5) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
- 6) Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 7) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir.
- 8) En caso que el ejecutor sea una institución privada deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en el presente convenio.
- 9) Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° 0988, de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

b) Por el presente convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- 3) Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto

Significativo se encuentre Privado de Libertad, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

7) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.

8) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

9) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, para los Usuarios del Subsistema, Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4 letra c) de la Ley N° 20.595, año 2017, definidas por el MDS, para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA : DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$ 52.874.730 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios

Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que el acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio, en caso de corresponder.

La garantía deberá ser entregada en caso que el ejecutor sea una institución privada, previo a la transferencia de los recursos comprometidos por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente



Instrumento

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad ", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

No podrán ser transferido los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente transferidos por el MDS, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no darse cumplimiento a la rendición, se dejará sin efecto el presente convenio.

SEXTA : DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberán ajustar sus gastos de conformidad al Propuesta aprobada, acorde al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el cual se definen y especifican los ítems y sub ítems. Los recursos que se transfieren estarán destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la el modelo de intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, en la medida que se ajuste al Plan de Cuentas y en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución entre ítem y sub ítems deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva– o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA : DE LA GARANTÍA (SÓLO PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar, previo a las transferencias de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución



inmediata o certificado de fianza, por el monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Coquimbo con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 15 meses a partir de la fecha de transferencia de recursos, y deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en todo caso ésta deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica directamente al Ejecutor, quien dispondrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

La garantía en ningún caso podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

OCTAVA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses, 12 de los cuales deberán ser destinados al respectivo acompañamiento.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla hasta 24 meses de intervención para la ejecución de los respectivos Programas de Acompañamiento, en este caso se deja

constancia que se podrá dar continuidad a la intervención, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria conforme lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

NOVENA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos

B) De la Rendición de Cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que



rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponda ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA : DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente

DÉCIMOPRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones.

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello



requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Priscila Andrea Gonzalez Fuentes , RUT 12.921.581-k quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos



gastos.

- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, se hará efectiva la Garantía, en caso que se trate de una institución privada. Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las

correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMOCUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMOQUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, don(ña) Herman Antonio Osses Soto, consta en Decreto Supremo N 3 de jueves 28 de enero de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Roberto Elías Jacob Jure, consta en Decreto de nombramiento N 4167 del martes 6 de diciembre de 2016.



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



HERMAN ANTONIO OSSES SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE
COQUIMBO

①